

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA (GRANADA) ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA PARA EL AÑO 2025 (CONTR 2025 303554)

N.º EXPEDIENTE: SUM. P.A.S.S. 1/2025

1. Justificación de la necesidad e idoneidad contrato

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo pactado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45 de 9 de junio de 1989).

Se reconoce así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

A tal fin, esta Delegación Territorial no dispone de los medios personales y/o materiales propios para dar cumplimiento a lo estipulado en el citado Convenio, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo, correspondiente al ejercicio 2024, para el personal laboral que presta sus servicios en la citada Residencia, adscrita a esa Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada que se relacionan en la presente memoria. La adquisición del vestuario se realizará teniendo en cuenta la frecuencia de renovación establecida en el Acuerdo indicado en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, para dar cumplimiento al mandato contenido en el citado artículo 56 del VI Convenio Colectivo, resultando necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo correspondiente al año 2024 para todo el personal laboral que presta sus servicios de los centros que se relacionan, y en virtud de las facultades en materia de gastos y contratación recaídas en las personas titulares de los órganos directivos de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de la Orden de 3 de marzo de 2021 (BOJA n.º 44, de 8 de marzo de 2021) por la que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos de la citada Consejería, esta Delegación Territorial es órgano competente para dicha contratación.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mayores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es dotar del vestuario íntegro que le corresponde al personal laboral según lo establecido en el Acuerdo de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal de la Junta de Andalucía, en virtud de las categorías laborales, trabajadores efectivos de la RPT, prendas y costes máximos.

En cuanto a la distribución de las prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en la Residencia de Personas Mayores de Armilla (Granada), dependiente de esta Delegación Territorial. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional, en la que se realiza la siguiente agrupación del personal:

- TIPO I:** Personal de Servicios Generales: Conserjes, Ordenanzas, Telefonista, Vigilantes de oficina y Conductores.
- TIPO II:** Personal de Limpieza y Alojamiento: Limpiadoras y Personal Servicio Doméstico.
- TIPO III:** Personal de Cocina: Oficial Primera Cocinero, Auxiliar cocina-Cocinero, Ayudante de Cocina y Pinche.
- TIPO IV:** Médicos, Psicólogos, Enfermeros, Trabajadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Auxiliares de Clínica y Auxiliares Sanitarios
- TIPO V:** Personal de mantenimiento: Oficiales de 1ª y 2ª de Oficios.
- TIPO VI:** Gobernantas.
- TIPO VII:** Encargado/a de almacén.

3. Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución estimado del contrato de suministro del vestuario será en el tercer trimestre del año 2025, para la dotación de este año. No se prevén prórrogas

4. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato:

- Importe total (IVA excluido):.....23.701,00 €
- Importe del IVA:.....4.977,21 €
- Importe total (IVA incluido):.....28.678,21 €

El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS UN EUROS (23.701,00 €), al que le corresponde un IVA de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.977,21 €), lo que supone un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (28.678,21 €), IVA incluido.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluido), considerando los precios habituales de adquisición de las prendas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad -en consideración a los contratos con el mismo objeto y naturaleza celebrados en años precedentes-, así como los precios habituales de mercado, en los que se han incluido los costes directos del suministro (mano de obra, maquinaria y materiales), los costes indirectos y el beneficio industrial estimado del 6%.

Valor estimado del contrato:..... 23.701,00 €

Método de cálculo del valor estimado del contrato:

Consideramos los importes unitarios de cada prenda suministrada (IVA excluido), con arreglo a los precios de las prendas según mercado, al número máximo de unidades a suministrar, determinado en el ejercicio 2025 en virtud de las plazas dotadas de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de los centros adscritos a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, y haciendo una estimación para el periodo previsto de duración del contrato. Asimismo se ha considerado los gastos directos e indirectos derivados de la realización del suministro hasta la puesta a disposición de los trabajadores de dichas prendas, así como el beneficio industrial previsto.

Considerando, además, que el presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) es de **23.701,00 €**, y no previéndose la posibilidad de modificaciones, ni de prórrogas, el valor estimado del contrato coincide con este importe.

5. Financiación

Se dispone del crédito necesario para la contratación citada con cargo a las aplicaciones presupuestas siguientes:

Anualidades (IVA incluido).

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	28.678,21 €	1800044746G/31R/22104/18 01

6. Lotes

Se ha estimado oportuno no dividir en lotes la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado, pues dificultaría la ejecución del contrato, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo al personal de un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se dividiese el objeto del contrato y resultasen

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mayores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicatarios más de un contratista, se ralentizaría el proceso del tallaje así como la homogeneidad que ha de regir el vestuario y material a suministrar, dificultando un correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato.

7. Procedimiento de adjudicación

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de suministro.

El procedimiento de adjudicación será el abierto supersimplificado, previsto en el artículo 159.6 LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con tramitación ordinaria del expediente.

8. Clasificación exigible a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de suministros, no será exigible la clasificación del empresario.

9. Requisitos de solvencia

Con arreglo a lo recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro y dado el valor estimado del mismo, en el procedimiento de adjudicación seguido se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 100 puntos):

Puntuación Total:100 puntos

Proposición económica: 70 puntos

Mejoras:..... 30 puntos

1.- Proposición Económica (Máximo 70 puntos):

a) La máxima puntuación en este apartado se otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga el carácter anormal o desproporcionada de acuerdo al criterio del apartado c).

b) si existieran ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del citado apartado.

c) La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporcionalidad lineal, asignando la mayor puntuación a la menor oferta que no se considere anormal o desproporcionada.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mayores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

d) Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 7 del Anexo I del P.C.A.P.

2.- Mejoras (Máximo 30 puntos):

- Disponibilidad de tienda física o local en un radio de 25 Km desde el Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla: máximo 25 Puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: máximo 5 puntos

11. Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, y a fin de dar cumplimiento al artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución, la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

A la citada condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, si bien su incumplimiento llevará aparejada la imposición de penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 del citado texto legal.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mayores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de suministro de vestuario para el personal laboral de la Residencia de Personas Mayores de Armilla (Granada), adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada para el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		10/04/2025 18:36:13	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3qaA360EzoL1j5Qw0fo1r4MI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	